

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

1745.



IQUIQUE, 30 de Noviembre de 2018

39.18

Decreto Alcaldicio N°1710

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 1573, de fecha 08 de Noviembre de 2018, que Aprueba Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavanca para el Desarrollo de Actividades de Arriendo de Quitasoles/Sillas/Reposeras Playeras, Periodo Estival 2018-2019”.

Memorándum N° 1394, de fecha 28 de Noviembre de 2018, de Secretaria Comunal de Planificación Director Mauricio Jiménez Pinto a Dirección de Asesoría Jurídica Director Hernán Figueroa García.

Decreto Alcaldicio N° 823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique, a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio N° 955 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 30 de Noviembre de 2018, que designa como Secretario Municipal (S) a don Héctor Varela Calle.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 1573/2018, se aprobó las **Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavanca para el Desarrollo de Actividades de Arriendo de Quitasoles/Sillas/Reposeras Playeras, Periodo Estival 2018-2019”**.

De modificarse las Bases de las Condiciones de Arriendo mediante Decreto Alcaldicio se podrá postergar la fecha de apertura de las mismas y ampliar el plazo para consultas y repuestas, con el objeto de dar un plazo razonable a los oferentes para el estudio de las modificaciones.

Se comunicará este hecho y los nuevos plazos mediante la publicación de las mismas en la página de transparencia del municipio, y su publicación en un diario de circulación local o nacional, sin perjuicio de ser retiradas en las dependencias de Secoplac Serrano N° 134, Edificio Consistorial, Torre Cerro, 6° piso.

Las respuestas a consultas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y complementaciones realizadas, formarán parte integrante de las Bases de estas Condiciones de Arriendo Sector Playa Cavanca.

DECRETO

1.- Respuestas a las Consultas realizadas por los oferentes, relacionadas al proceso licitatorio denominado “ **CONDICIONES DE ARRIENDO SECTOR PLAYA CAVANCA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2018-2019”**, cuya Recepción de las ofertas es hasta las 13:30 horas del día 03/12/2018, las cuales se detallan a continuación:

RESPUESTAS:

1. "Mi intención es participar en la postulación que compete a los sectores 3/A, 2/A y el 2B. Existe un gran espacio que el cual no está en licitación y que podría prestarse para ocupación del mismo rubro, consiguiendo algún tipo de permiso provisorio de parte del departamento de la municipalidad, perjudicando enormemente a quienes licitamos y adjudicamos dichos sectores en especial el mío 3/A.

En las bases en el punto 2.2 dice que en relación a la carga y descarga los horarios destinados serán para descarga entre las 08:30 hasta 09:00 y para carga de 20:00 a 21:00. Sin embargo el poco tiempo que asigna para descargar es insuficiente, por ser una gran cantidad de materiales para descarga. Podría asignarse más tiempo, y es así se podría entregar algún documento de respaldo para presentar ante la autoridad correspondiente si es que lo requieren".

RESPUESTA: Los sectores y subsectores licitados serán de acuerdo al punto N° 2 de las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancho para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019 y plano incluido en las mismas. Además el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Iquique quedará inhabilitado para entregar cualquier tipo de permiso con el giro de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras a otro espacio que no sean aquellos indicados en las Condiciones de Arriendo referidas.

De acuerdo a lo consultado, el horario de descarga de los quitasoles/sillas/reposeras podrá iniciarse desde las 08:00 hasta las 09:00 horas.

2. ¿Cuáles han sido las razones para la clasificación de los sectores a ofertar y a qué se debe su variación en los valores de arrendamiento?

RESPUESTA: Los valores van en relación a los subsectores otorgados para las presentes Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancho para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019, subsectores otorgados de mayores dimensiones.

3. ¿Quiénes cubrirán la demanda de quitasoles/sillas/reposeras playeras en el sector de playa exclusiva?

RESPUESTA: Si se refiere al sector de playa inclusiva, el usuario podrá si lo requiere acercarse al subsector más cercano.

4. ¿Por qué es importante la experiencia del operante, si hay personas que llevan muchos años trabajando y entregan un mal servicio, tomando en cuenta que tenemos algunos con menos experiencia y damos un servicio de calidad?

RESPUESTA: Se evalúa la experiencia, pero no restringe la participación de los oferentes si es que no cuenta con ella.

5. De lo señalado de la cantidad de quitasoles y reposeras se puede llevar más cantidad de cosas en los días festivos, como ser año nuevo, feriados y domingos?

RESPUESTA: En los días festivos como ser año nuevo, feriados y domingos se podrá aumentar las cantidades hasta un 10% más.

6. En un punto de las bases de la licitación se prohíbe el ingreso de todo vehículo para la descarga y carga de los implementos, ¿Existe alguna excepción o facilidad para mantener elementos en el mismo sector licitado para ser guardados?

RESPUESTA: Los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.

7. En este período estival 2018-2019 para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, quienes serán los encargados para la entrega de los sectores licitados cuando sean ganados

RESPUESTA: La Ilustre Municipalidad Iquique, a través del Departamento de Rentas que especificará el subsector en el correspondiente permiso.

8. Quiénes y cuándo quedarán delimitados los subsectores?

RESPUESTA: Una vez que se resuelva y adjudiquen los subsectores conforme a las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019.-

9. Qué cantidad de subsectores se pueden mencionar como segunda opción?

RESPUESTA: El proponente podrá postular a los subsectores que estime conveniente, indicando su ranking de preferencia. Además remítase al punto 6.2.4 de las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019

10. Se considerará la fiscalización realizada en la temporada pasada (2017-2018), que fue uno de los requisitos en prioridad?

RESPUESTA: Remítase al punto 6.2 de las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019.-

11. Puesto que se prohíbe el ingreso a la ciclovía para carga y descarga de material de trabajo, ¿cuál sería el lugar indicado para realizar dicha labor?

RESPUESTA: A través de los estacionamientos habilitados en el borde costero.

12. En la temporada pasada se dio una autorización oral por parte del Sr. Alcalde, para dejar el material de trabajo en la misma playa Cavancha bajo custodia personal ¿Será posible tenerla en consideración para esta temporada (2018-2019)?

RESPUESTA: Sí, los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.

13. Dentro del punto 2.2 de las ya mencionadas condiciones se señala que “El horario de descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras...” Luego en el punto siguiente dice que “Estará totalmente prohibido la descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras con vehículos motorizados circulando y ocupando las ciclovías y otros lugares del parque”.

¿A qué se refiere la primera afirmación con carga y descarga?

Si estará totalmente prohibido circular con vehículos motorizados ¿De qué forma vamos a transportar nuestro material de trabajo? ¿Nos darán autorización por escrito para dejar las cosas en la playa?

RESPUESTA: Es la actividad propia de instalación y retiro posterior del material en el subsector asignado. Podrán los adjudicados transportar el material de trabajo de la forma más óptima, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en el punto 2.2 y demás puntos de las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019.- Las demás consultas indicadas remitirse a las respuestas de las preguntas N° 11 y N° 12.-

14. En caso que se acredite que dos personas son familiares y participen y/o se adjudiquen algún subsector, ¿De qué forma se resolverá dicha situación?

RESPUESTA: Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive. Será causal inmediata de término del contrato de arrendamiento, el no cumplimiento de cualquiera de los puntos involucrados como requisitos mínimos a cumplir detallados en el punto 2.2 establecidas en las Condiciones de Arriendo.

15. La Municipalidad una vez resuelta la licitación, ¿informará y señalará mediante alguna señalética los límites de cada subsector?

RESPUESTA: No, la Ilustre Municipalidad Iquique, a través del Departamento de Rentas especificará el subsector asignado en el correspondiente permiso, independiente de las funciones de la unidad fiscalizadora, Departamento de Inspección Municipal, la cual se basará en el plano publicado en el proceso de las Condiciones de Arriendo.

16. Un concesionario puede instalar quitasoles/sillas/reposeras en el subsector de otro

concesionario?

RESPUESTA: No.

17. En lo mencionado en el punto 2.1 Descripción del Arriendo, se logra entender que son 3 sectores y tanto el sector 1 y 2 comprende de sub-sectores, al contrario del sector 3 que sólo abarca el sub sector 3A.

¿Cuántas personas obtendrán el permiso municipal para el sub-sector 3A?

Debido a que el Sector 3, comprende de tan sólo una sub-división, lo que da a entender que el permiso será otorgado a una sola persona en este sector.

RESPUESTA: Para cada subsector indicado en las Condiciones de Arriendo será adjudicado por un solo oferente. El oferente debe tener en claro que sólo podrá adjudicarse un solo y único subsector.

18. ¿Cuál será el área que se podrá utilizar por el sub-sector 3A? Dado que en las especificaciones escrituras del punto 2.1 Descripción del Arriendo, menciona lo siguiente: "Desde el sur sector entrada playa Parque Yacaré hasta el estacionamiento playa inclusiva", no obstante, en el mapa anexo en la última hoja de las condiciones, da a entender que es desde la entrada sur al Parque Yacaré hasta la esquina norte del islote presente en ese sector.

RESPUESTA: Se modifica lo indicado en las Condiciones de Arriendo respecto al subsector 3A en cuanto a su límite sur. Las dimensiones de este subsector 3A serán aquellas establecidas en el plano que se adjuntó en las Condiciones de Arriendo. En todo caso, los 10 subsectores detallados tendrán las mismas dimensiones.

19. ¿Por qué razón no está considerado en la evaluación, el informe de comportamiento de la unidad fiscalizadora?, en consideración que puede ser un factor importante para decidir un empate.

RESPUESTA: Remítase al punto 6.2 de las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019.-

20. De acuerdo al punto 2.2 requisitos mínimos a cumplir, en lo que respecta a horarios de carga y descarga y la prohibición de ocupar la ciclovía y otros lugares del parque con vehículos motorizados, como alternativa queda la Av. Arturo Prat. ¿Qué garantía nos proporciona la municipalidad para no ser multados por Carabineros?

RESPUESTA: Los adjudicados podrán utilizar los estacionamientos habilitados en el borde costero. Remitirse a respuesta de pregunta N° 13.

Siempre que se cumplan con los horarios de carga y descarga, con los requisitos establecidos en el punto N° 2.2 y demás puntos de las Condiciones de Arriendo, los arrendatarios no debiesen ser multados al momento de una eventual fiscalización.

21. Si el oferente no adjudica en ninguno de los puntos postulado tiene la posibilidad de pedir algún otro permiso o se hará una nueva licitación por los puntos muertos que no están dentro de la licitación?
- RESPUESTA:** El Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Iquique quedará inhabilitado para entregar cualquier tipo de permiso con el giro de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras a otro espacio que no sean aquellos indicados en las Condiciones de Arriendo. Sólo se arrendarán los 10 subsectores indicados en las Condiciones de Arriendo.
22. ¿Se puede postular entre familiares lejanos ya que no tenemos los mismos apellidos?
- RESPUESTA:** Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive. Será causal inmediata de término del contrato de arrendamiento, el no cumplimiento de cualquiera de los puntos involucrados como requisitos mínimos a cumplir detallados en el punto 2.2 establecidas en las Condiciones de Arriendo.
23. Existirá algún permiso para descarga y carga en la ciclovia ya que no tenemos como hacerlo si no es por la ciclovia?
- RESPUESTA:** Remitirse a las respuestas de las preguntas N° 13 y N° 20.-
24. ¿Se otorgarán permisos especiales para el arriendo de quitasoles, sillas de playa y reposeras a personas que queden fuera o no participen de la licitación como los han otorgado otros años?
- RESPUESTA:** No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 21.-
25. Debido a que no se podrá ingresar a la carga y descarga del material de trabajo con vehículo motorizado, cómo se hará el debido traslado para poder brindar el servicio.
- RESPUESTA:** Remitirse a las respuestas de las preguntas N° 13 y N° 20.-
26. ¿Se permitirá poder dejar el material de trabajo en el lugar adjudicado?
- RESPUESTA:** Sí, los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.
27. En caso de catástrofe qué respaldo nos brindan ustedes?
- RESPUESTA:** En caso de verificarse una catástrofe que pueda ser calificada como caso fortuito o fuerza mayor por parte de la Unidad Técnica, se procederá al término

del arriendo por la causal del punto N° 12.1, letra c) de las Condiciones de Arriendo. El caso fortuito o fuerza mayor será el establecido en el Artículo 45 del Código Civil.

28. En caso un cliente me arrienda mi material de trabajo, silla, quitasol y exija que lo desea instalar en un lugar que no se me adjudicó, cómo se debería de proceder?

RESPUESTA: Sólo se autoriza el arriendo y promoción de quitasoles, sillas y reposeras playeras en el subsector asignado y dispuesto para estos efectos. Por lo tanto, deberá limitarse a ello, informándole de esta situación al cliente.

29. ¿Qué respaldo se nos entrega en caso se pudiera dejar el material de trabajo en el lugar adjudicado?

RESPUESTA: Los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.

30. En caso no se diera abasto con el máximo de los materiales de arriendo se podrá aumentar los materiales de trabajo para poder brindar un buen servicio hacia el cliente.

RESPUESTA: En los días festivos como ser año nuevo, feriados y domingos se podrá aumentar las cantidades hasta un 10% más.

31. ¿Se aumentarán más lugares en el lugar Atalaya sector 1A y Casino 3A?

RESPUESTA: No, los sectores y subsectores licitados serán de acuerdo al punto N° 2 de las Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, período estival 2018-2019 y plano incluido en las mismas.

32. En caso de brindar gratuitamente en material de trabajo hacia una persona con algún tipo de discapacidad y no se encuentre en el subsector adjudicado, cuál sería la manera de proceder?

RESPUESTA: Sólo se autoriza el arriendo y promoción de quitasoles, sillas y reposeras playeras en el subsector asignado y dispuesto para estos efectos. Por lo tanto, deberá limitarse a ello, informándole de esta situación al cliente.

33. ¿Se permitirá poder dejar el material de trabajo en el lugar adjudicado?

RESPUESTA: Sí, los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.

2.- **PUBLÍCITESE** las Respuestas a las Consultas relacionadas al proceso licitatorio denominado **CONDICIONES DE ARRIENDO SECTOR PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2018-2019**", mediante la publicación de las mismas en la página de transparencia del municipio, y su publicación en un diario de circulación local o nacional, sin perjuicio de ser retiradas en las dependencias de Secoplac Serrano N° 134, Edificio Consistorial, Torre Cerro, 6° piso.

3.- **INSTRUYASE** a la Secretaria Comunal de Planificación a dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral precedente.

Anótese, comuníquese y archívese


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE


HECTOR VARELA CALLE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSM.HVC.HFG.AMPC.amaq

